



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO 0184-2020
(09 JUN 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 819 de 2003, el Decreto 678 de 2020 y la Ordenanza 011 de 2019.

CONSIDERANDO

Que según el artículo 33 de la Ordenanza 011 del 14 de noviembre de 2019: *"Se faculta al Gobernador para realizar modificaciones en el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones aprobado por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal en el nivel de Gastos de Funcionamiento mediante Decreto, usando las operaciones de la técnica presupuestal Crédito y Contracrédito, acorde con lo establecido por ley."*

Que mediante el Decreto 752 del 16 de diciembre de 2019 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2020 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante comunicado de fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) expresó que el brote del coronavirus (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y a través de comunicado de prensa anunció que a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimiento por lo que instó a los Estados a Tomar acciones urgentes y decidida para la identificación, aislamiento, monitoreo, de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que con motivo de la emergencia mundial y ante la reciente entrada del coronavirus (COVID-19) en el país y los riesgos de pandemia, la Presidencia de la República, mediante el Decreto 0417 del 17 de marzo de 2020 ha declarado la emergencia económica, y en concordancia con ello, el Gobierno Departamental ha emitido el Decreto 0129 del 18 de marzo de 2020 por el cual se declara calamidad pública y el Decreto 131 del 18 de marzo de 2020 donde se decretó la Urgencia Manifiesta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adoptan medidas y acciones sanitarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por causa del coronavirus (COVID-19).

Que la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado de fecha 18 de marzo de 2020 sobre el "COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "[...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [...]."

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT, en el citado comunicado, insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus

familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto-Ley 111 de 1996, que compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el ordenador del gasto del Departamento puede modificar por Decreto los rubros presupuestales de funcionamiento e inversión cuando la declaratoria de Urgencia Manifiesta así lo requiera; así mismo, el Decreto 0512 del 2 de abril de 2020 facultó a los gobernadores realizar adiciones, traslados presupuestales y demás operaciones presupuestales a las que hubiere lugar, con el fin de atender la ejecución de los recursos que sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional;

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dispuso que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo correspondiente;

Que, con el fin de disponer de mayores recursos para la empleabilidad en las jurisdicciones de las entidades territoriales, el Gobierno nacional expidió el Decreto 678 de 2020, en el que facultó a los alcaldes y gobernadores reorientar las rentas de destinación específica para financiar los gastos de funcionamiento de la entidad territorial, de aquellas rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

Que, en tal sentido, los gobernadores y alcaldes podrán realizar adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar para la ejecución de recursos que sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica en virtud del Decreto 637 de 2020.

Que mediante la Resolución 626 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se asignan recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades de Vigilancia en Salud Pública en las Entidades Territoriales Departamentales y Distritales ante la Declaratoria de emergencia por el nuevo coronavirus COVID 19 por la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$316.200.000.00),

Que es necesario adicionar nuevos recursos al presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Fondo Departamental de Salud por valor TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$316.200.000.00).

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adiciónese a los cómputos de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal del año 2020 la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$316.200.000.00), según el detalle del presupuesto así:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
05 -	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		\$ 316,200,000.00
05 - 02	FONDOS ESPECIALES		\$ 316,200,000.00
05 - 0202	SECTOR SALUD		\$ 316,200,000.00
05 - 020208	PROGRAMAS NACIONALES SALUD PUBLICA		\$ 316,200,000.00
05 - 02020805 - 335	Min Salud - Res 626 de 2020 - Covid19	MIN SALUD - RES 626 DE 2020 - COVID19	\$ 316,200,000.00
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 316,200,000.00

ARTICULO 2°: Adiciónese al presupuesto de Gastos y Apropriaciones para la vigencia fiscal del año 2020 la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$316.200.000.00), según el detalle del presupuesto así:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	VALOR
05 -	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		\$ 316,200,000.00
05 - 3 -	INVERSIÓN		\$ 316,200,000.00
05 - 3 - 1 -	SECTOR SALUD		\$ 316,200,000.00
05 - 3 - 1 2 -	SALUD PUBLICA		\$ 316,200,000.00
05 - 3 - 1 2 9 2 -	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA		\$ 316,200,000.00
05 - 3 - 1 2 9 2 1 - 335	Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental	MIN SALUD - RES 626 DE 2020 - COVID19	\$ 95,200,000.00
05 - 3 - 1 2 9 2 4 - 335	Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental	MIN SALUD - RES 626 DE 2020 - COVID19	\$ 221,000,000.00
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 316,200,000.00

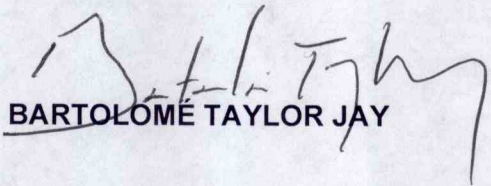
ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



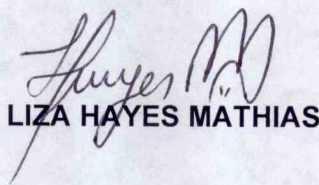
El Gobernador

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN



El Secretario de Planeación

BARTOLOMÉ TAYLOR JAY



La Secretaria de Hacienda

LIZA HAYES MATHIAS



Jefe de Presupuesto

ELKIN GRAU ROJANO